

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts. }

San José, miércoles 12 de febrero de 1890.

} Número 36.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Febrero.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Miércoles 12.—Santa Eulalia de Barcelona, virgen y mártir; san Melecio, Arzobispo de Antioquia; san Damián, mártir y san Juliano, hospitalario.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Acuerdo.

Secretaría de Fomento. Acuerdo.

Secretaría de Hacienda. Acuerdo.—Circular.

Secretaría de Instrucción Pública. Acuerdo.

Gobernación. Registro de la Propiedad.

Fomento. Oficio.

Instrucción Pública. Circular.

Marina. Movimiento marítimo.

Sección Editorial.

Poder Judicial. Sesión.—Minutas.—Edicto.

Administración Judicial. Edictos.—Depósitos Judiciales.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 139.

Palacio Nacional.

San José, 11 de febrero de 1890.

En vista de los documentos presentados á esta Secretaría por el señor Doctor don Cristóbal Caicedo,

El señor Designado encargado de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Reconocer al expresado señor Caicedo en el carácter de Cónsul de la República de Colombia en esta República; y por tanto disponer que se le guarden las prerogativas anexas á su cargo.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 138.

Palacio Nacional.

San José, 11 de febrero de 1890.

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Nombrar para guarda del camino de Sarapiquí, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales, imputables á eventuales de esta Cartera, al señor don Juan León Cascante en reposición de don Nicolás Aguilar.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 259.

Palacio Nacional.

San José, 11 de febrero de 1890.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría por don Alejo E. Jiménez, á nombre del Mayordomo de la Iglesia de San Joaquín de Heredia, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, de conformidad con la ley nº 19 de 27 de junio de 1887,

ACUERDA:

Eximir del pago de derechos de Aduana y muelle, á beneficio de la Iglesia de San Joaquín de la provincia de Heredia, un tabernáculo de plata dorada, contenido en una caja marca $\frac{L.B.}{A.E.J.}$, llegado á Puntarenas por vapor "City of Sidney," de 23 de enero próximo pa-

sado, y destinado al servicio de la Iglesia dicha.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

CIRCULAR Nº 33.

Palacio Nacional.

San José, 11 de febrero de 1890.

Señores Tesoreros Municipales de la República.

La Inspección General de Hacienda se queja de la morosidad de algunos de ustedes en el envío á ese centro, de las boletas de subvención, á pesar de las varias comunicaciones y telegramas que les ha dirigido á este respecto.

Esta Secretaría llama la atención de ustedes á lo prevenido por el artículo 293 del Código Fiscal, y en obsequio del buen servicio público, espera que en lo sucesivo cumplirán con el deber que la ley les impone.

De ustedes atento servidor.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Por haberse publicado con un error de copia, se reproduce el siguiente acuerdo:

Nº 475.

Palacio Nacional.

San José, 10 de febrero de 1890.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Admitir á las señoritas Trinidad Frutos, Adriana y María Rosa Granados y Enriqueta Hine, como alumnas becas del Colegio Superior de Señoritas de San José, sin derecho á pensión alguna, por ser todas del domicilio de esta ciudad.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

GOBERNACION.

Lista de los dueños de documentos detenidos por defectuosos.

T. A.

Jesús Benito Castro Jiménez.... 47 5713

	T. A.
Santiago Sánchez Barrantes.....	47 5499
José Joaquín Quesada Valenciano..	" 5787
María Forlinda ..	" 5788
Guillermo Rodríguez Aguilar.....	" 5805
Joaquín Martínez Segura.....	" 5819
Acisclo Acosta ..	" 5859
Juan Yannario Brenes Granados..	" 5866
Ricardo Aguilar Guzmán.....	" 5872
Francisco Eugenio Bourcy y la Croix	" 48
Raimundo Calvo Rodríguez.....	48 53
Luis Pacheco Bertora.....	47 5875
Miguel Ivancowick ..	48 55
Nicolás Calvo ..	48 63
Evaristo Herrera Araya.....	48 89
Procopio Arana Alvarado.....	47 5456
Virgita Blanco ..	" 5718
Lorenzo Conessa Scott.....	" 5677
Juan Granados Quirós.....	" 5672
Avelina Rojas Barquero.....	" 5661
Rafael Chaves Alvarado.....	" 5338
Rodolfo Gamboa Pérez ..	" 5155
Manuel Carazo Alfaro.....	" 5657
Santiago Salas ..	" 5656
Tobías Esquivel Solano.....	" 5658

Registro de la Propiedad.—San José, febrero 10 de 1890.

RICARDO PACHECO.

FOMENTO.

San José, 11 de febrero de 1890.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento:

Tengo el honor de informar á U., que según cablegrama recibido ayer, de los señores Wm. Le Lacheur & Son de Londres, el señor don Cyril Smith ha depositado con ellos la suma de dos mil novecientas libras esterlinas (£ 2,900).

Soy de U. muy atento y seguro servidor.

ERN. RÖHRMOSER.

INSTRUCCION PUBLICA.

Contabilidad General de Enseñanza.

CIRCULAR.

á los señores Tesoreros de Enseñanza.

Palacio Nacional.

San José, 7 de febrero de 1890.

Señores:

Conforme al artículo 116 de la ley de Educación Común, deben ustedes cortar el 31 de marzo próximo las cuentas que han llevado durante el año económico en curso, como Tesoreros escolares.

A fin de evitar demoras y con la mira de facilitar á ustedes el modo de efectuar este corte de cuentas, dispuse en marzo del año anterior remitir á ustedes varios estados en blanco para que cada fin de mes

extractaran de sus cuentas los ingresos ocurridos y formularan los estados mensuales que deben remitirse cada mes, dejando en el estado general, en la columna del respectivo mes, el resultado de las operaciones habidas en el mismo, y continuar llenando dicho cuadro hasta que termine el presente año económico, en que ya listo, lo deben pasar á esta oficina como comprobante de los que han enviado mensualmente y de las cuentas que llevan. Así lo explica extensamente mi circular de 11 de marzo de 1889.

Como cualquiera tardanza en la remisión de los estados anuales perjudica grandemente á esta oficina, tanto por que impide la formación de los cuadros con que debe darse cuenta al Ministerio de Instrucción Pública, como porque no deja el tiempo suficiente para pedir y obtener de ustedes las explicaciones que sean indispensables, caso de que ocurran dudas ó se notaren defectos,—espero que dentro de los primeros cuatro días de abril próximo, harán ustedes la remisión del estado de ingresos y egresos de marzo entrante, así como también el estado general de todas las operaciones corridas durante el presente año económico, sujetándose á los formularios que oportunamente les he remitido.

Dios guarde á ustedes.

J. L. QUIRÓS.

5 v 1.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

Entrada.

Febrero 10.—Hoy á las 6 1/2 a. m. fondeó el vapor N. A. "City of Panamá" de 1046 toneladas, procedente de Acapulco y escalas, con 20 horas de navegación de San Juan á este puerto, 60 tripulantes, Capitán Whitte y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: D. Guzmán, de la Libertad; J. A. Moncada y esposa, y F. Carranza, de Corinto; N. Tablada, R. Gamboa, A. Martínez, P. Cortés é hijo, F. Selva, A. Obregón, A. Ruiz y R. Rosales, de San Juan.

Carga: 2234 b. mercaderías con 125 toneladas, 8 sq. y 6 pz. correspondencia.

SECCION EDITORIAL.

A la nota que con fecha 21 de diciembre último pasó la Secretaría de Culto al señor Obispo, y que se publicó en este Diario el 25 del mismo mes, se ha dado la contestación publicada en el número 105 de "El Eco Católico." En cuanto al hecho que motivó la nota, el señor Obispo confiesa haber usado en el púlpito el lenguaje que ella le atribuyó; y da por razones para haber hablado así: pri-

mero, que la Directora de un colegio del Estado dijo á sus discípulas que la religión protestante era mejor que la católica; y segundo, que en días de fiesta, según la Iglesia, se hacían labores de mano en ese colegio.

En lo que respecta al primer punto, el cargo del señor Obispo es una pura invención, que ignoramos de quién sea; y en lo tocante al segundo, hay que decir que si en días de fiesta por la Iglesia, pero no por el Estado, se ejercitaron las alumnas, por caso, en labores manuales, no se hizo más que ceñirse á la ley.

Si la respuesta episcopal se limitara á exponer los hechos de defensa aludidos, no habría que agregar una palabra más á lo dicho. Pero el señor Obispo no se limita á ello. Con vehemencia se yergue contra leyes del Estado, las califica de inconstitucionales é indirectamente predica su inobservancia, después de haberlas aceptado de hecho por espacio de cuatro años, y sin haber dicho nada igual parecido á su agresiva nota de Sipario.

El Gobierno no puede dejar pasar esas palabras sin una muy categórica protesta y advertencia. En la República no hay dos Poderes; no hay más que uno, el Poder Civil. Las leyes del Estado imperan por encima de todos, incondicionalmente. Al pueblo, por medio de sus Representantes, corresponde dar las leyes ó derogarlas; y al Ejecutivo, cumplirlas, y á eso está dispuesto, sin reparar las circunstancias del transgresor.

Por lo demás, buena ó mala, la ley de Educación Común está viva, y mientras lo esté será cumplida, no lo dude nadie. La manera desusada como se están llenando los planteles atacados por el señor Obispo, demuestra que esa ley y la conducta del Gobierno al aplicarla cuentan con el beneplácito y apoyo de la opinión pública.

PODER JUDICIAL.

Sesión celebrada por la Corte Plena á la una de la tarde del día veintiseis de enero de mil ochocientos noventa, con asistencia de los señores Magistrados Sáenz, Jiménez, Carranza, Loria, Argüello, Chacón y Serrano; y de los Conjueces Doctor don Pedro León Páez y Licenciado don Francisco María Fuentes; é hizo las veces del Secretario del Tribunal, el Secretario de la Sala Primera de Apelaciones por ausencia de aquél. Presidió el primero.

Artº 1º.—Leída y discutida el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artº 2º.—Leído el oficio número 10. fecha 25 del corriente, en que los señores Secretarios del Congreso Constitucional

participan al Supremo Tribunal de Justicia, haber aquel alto Cuerpo cerrado sus sesiones extraordinarias por decreto de la misma fecha, se acordó contestarlo de inteligencia.

Artº 3º.—Se dió lectura á tres oficios del señor Secretario de Estado en los despachos de Gracia y Justicia, de fechas 22, 23 y 24 del presente mes, en los que participa que los señores Licenciados don José Monje Reyes y don Inocente Moreno, y Bachiller don Ramón Acuña, han renovado la fianza de ley para ejercer las funciones de Notario Público, se acordó archivarlos.

Artº 4º.—Tomado en consideración el oficio de esta fecha del señor Secretario de Estado en los despachos de Gracia y Justicia, trascriptivo del de el señor Gobernador de Cartago, por el cual pone en conocimiento del Tribunal, que el reo Pedro Sánchez, condenado por el Alcalde segundo de Heredia á un año cuatro meses y veintidós días de confinamiento en Juan Viñas ha quebrantado éste, y fué tomado por la Policía de aquella ciudad, y permaneció en la cárcel de la misma, se acordó transcribir dicho oficio al Juez de primera instancia de la enunciada provincia, para los efectos del artículo 100 del Código Penal.

Artº 5º.—Vistas las ternas presentadas por los Alcaldes segundo de Escasú en Santa Ana, de Atenas, Palmares y Limón, para el nombramiento de Secretarios de sus despachos; y vistas las renunciaciones de los señores don Isidoro Ramírez y don Carlos Soto, del cargo de Secretarios de la Alcaldía de Atenas el primero, y de la de Palmares el segundo, se acordó admitir las expresadas renunciaciones, y nombrar Secretarios á los señores don Fermín Muñoz V. para la Alcaldía 2ª de Escasú; á don Juan Bautista Romero Ruiz, para la de Atenas; á don Vicente Paniagua para la de Palmares, y á don Nicolás Barros, para la de Limón.

Artº 6º.—Se acordó apropar las subrogaciones hechas por el Alcalde único de Puntarenas en don Juan J. Borbón, para escribiente de su Alcaldía, en reposición de don Jacinto Mora Gutiérrez, quien se retiró de hecho de aquél despacho; y por el Alcalde segundo de la ciudad de Cartago, en don Francisco Centeno como escribiente de su oficina, durante la vacación concedida al escribiente don Helodoro Trejos.

Artº 7º.—Se acordó nombrar á don Gregorio Flores, Secretario escribiente interino de la Alcaldía segunda de esta ciudad, durante la vacación concedida al propietario don Napoleón Umaña.

Artº 8º.—Se acordó admitir la excusa que del cargo de Alcalde suplente de la villa de Palmares pone don Rafael María Mora, y suspender el nombramiento del que debe subrogarlo, mientras se toman datos de la persona en que debe recaer tal nombramiento.

Artº 9º.—Tomadas en consideración las notas números 35 y 21 de los Jueces de primera instancia de Heredia y Guacaste, en que dan cuenta, el primero que por motivo de enfermedad ha concedido licencia por dos meses y con goce de la tercera parte de su sueldo al Alcalde primero de aquella ciudad, don Jacinto Trejos Castro, y haber llamado para sustituirlo por el mismo término al Alcalde interino, don Pablo Benavides; y el segundo de haber dado posesión el diez y seis del corriente á don Juan Taleno, Alcalde de Bagaces, se acordó archivarlos.

Artº 10º.—Leído el oficio del Juez de primera instancia de Heredia contraído á manifestar que el Alcalde de Santa Bárbara, solicita la vacación de ley desde esta fecha y que no hay en aquella villa Alcalde suplente que lo sustituya, se acordó aplazar para la sesión siguiente la resolución de dicha solicitud, mientras se toman datos para el nombramiento del suplente.

Artº 11º.—Se acordó nombrar á don Francisco Javier Alvarado Rodríguez, Alcalde suplente de la ciudad de Esparta.

Artº 12º.—Se acordó recomendar al Poder Ejecutivo el pago de las siguientes cantidades: \$ 5-25 á favor de don Ricardo Mora, por la conducción de unos útiles de escritorio pedidos por el Alcalde de las Cañas, de esta capital á Puntarenas, y de dos pesos á favor de don Inocente Mogica, por la conducción de los mismos útiles de Puntarenas á dicha villa: \$ 4 á favor del Alcalde único de Aserri, don Isidro Val-

verde, por alquiler de bestias que ocupó en una comisión en causa criminal; y la entrega de los útiles de escritorio, solicitados por los Alcaldes primero de Escasú y de la comarca de Limón.

Artº 13º.—Se tomaron en consideración los memoriales presentados por los señores Licenciado don Manuel Felipe Quirós, Macedonio Bolaños y Reyes Marín, en que solicitan el primero en su carácter de defensor de Pedro Bolaños, se rebaje á éste la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de homicidio y se le conmute el resto: el segundo, conmutación de igual pena que se impuso también por homicidio; y la tercera, rebaja de la pena de presidio que fué impuesta á su marido Frutos Mora por el delito de lesiones, se acordó dar informe favorable en cuanto al primero y segundo; aquél en cuanto á la rebaja, y respecto del tercero pedir informe al Gobernador de la comarca de Puntarenas, y que se practique el reconocimiento del reo por el Médico del Pueblo de dicha comarca por medio del Juez del Crimen de la misma.

Artº 14º.—Se concedió licencia por seis días á contar desde hoy, al Secretario de este Tribunal, Licenciado don Cipriano Soto.

Artº 15º.—Se concedió licencia por cuatro días á contar desde hoy, al Conjuez Licenciado don Máximo Fernández, y practicado el sorteo del Conjuez que debe subrogarle durante la licencia, resultó designado el Licenciado don José Vargas M.

Terminó la sesión. Vicente Sáenz, Manuel V. Jiménez, Ramón Carranza, Ramón Loria, Manuel Argüello, Rafael Chacón, Benito Serrano, Francisco Sánchez, Francisco M. Fuentes, Máximo Fernández, Cipriano Soto, Secretario.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Es conforme,

CIPRIANO SOTO.

Sala Segunda de Apelaciones.

Día 4.

1. En la causa seguida contra Benito Mora, por lesiones, se declaró sin lugar la nulidad del veredicto del jurado, alegada en esta instancia por el defensor Licdo. don Ramón Loria Iglesias, y se confirmó la sentencia del Juez del Crimen de Cartago, que condena al procesado á dos meses y un día de confinamiento en la ciudad de Alajuela.

2. Para levantar la sumaria en averiguación del delito de malversación de un depósito judicial, denunciado por el señor Jesús Herrera, vecino de Alajuela, se comisionó al señor Juez del Crimen de aquella provincia.

Se dió audiencia al señor Promotor Fiscal sobre las siguientes sumarias:

3. Contra Adolfo Castro ex-Comandante de Policía de Alajuela, por aplicación de rigor innecesario.

4. Contra Rómulo Brenes, por rap-

to.

5. Para averiguar la causa de la muerte de Juan Solórzano.

Días 5 y 6.

1. En la causa seguida contra Florentino Cortés, ex-Jefe Político de Santa Bárbara, por agravio inferido á un Juez de Paz y haberse arrogado funciones judiciales, se aprobó el nombramiento de defensor hecho por el procesado en el Doctor don Bartolomé Marichal C., en reposición del llamado anteriormente de oficio.

2. Se denegó la excarcelación del reo Cipriano Villalobos, procesado por homicidio, y se señalaron para la vista de la causa las doce del día jueves veinte del mes en curso.

3. En las diligencias sobre declara-

ración de un testigo, promovidas por el doctor don Pedro León Páez, como apoderado del Banco de la Unión, contra la sucesión de don Teodoro H. Prestinary, para mejor proveer se dispuso pedir *ad effectum videndi*, el expediente original, al Juzgado 2º Civil de esta provincia.

4. Por fallecimiento de Roque Oriedo, á quien se atribuía el delito de hurto, se dió por terminado el juicio criminal.

5. Se declararon nulas la sentencia pronunciada y las diligencias subsiguientes practicadas por el Juez Civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste, en el interdicto de amparo de posesión, promovido por Eleodoro Paniagua, contra doña Lila Alicia Smith de Alvarado.

Secretaría de la Sala 2ª, Corte Suprema de Justicia. — San José, 6 de febrero de 1890.

Ramón Cordero,
Pro-Srio.

Sala Segunda de Apelaciones.

Día 7.

1. Por haber sido admitida la apelación bajo la vigencia de la legislación anterior, no tuvo efecto la vista del juicio ejecutivo intentado por el señor Marcelino Román y Picado, como apoderado de las señoras Clodomira y Pacífica Bonilla, contra el señor Francisco Vargas y Barquero, en cobro de pesos; y se ordenó la devolución del expediente al Juzgado Civil de Alajuela, para la citación y emplazamiento de la parte apelada, con arreglo á derecho.

2. Se revocó la resolución del Juez 1º Civil de esta provincia, en que determina el instrumento á que deben atenerse los peritos al deslindar las propiedades del señor Marcos Barrantes y la sucesión de Leona Umaña, en el interdicto que al efecto intentaron; y se dispuso que el Juez dicte la resolución que en derecho corresponde.

3. Se señalaron las doce del miércoles veintiseis del corriente para la vista del juicio ejecutivo establecido por María Toribia Barquero, contra María Josefa Marín Hernández, en cobro de pesos.

4. Se dió audiencia al Promotor Fiscal en la instrucción seguida para averiguar la causa de la muerte de Blas María Carrillo.

5. Igual trámite se dió á la sumaria seguida contra José Francisco Jiménez, sobre desaparición de un depósito de dinero.

Secretaría de la Sala 2ª, Corte Suprema de Justicia. — San José, 8 de febrero de 1890.

RAMÓN CORDERO,
Pro-Srio.

VIDAL QUIRÓS, Promotor Fiscal de la República.

En cumplimiento de lo ordenado por el Secretario de Estado en el despacho de Hacienda, cito y emplazo á todos los que tengan que hacer alguna objeción á la cancelación de fianza que ha solicitado el señor Pedro Dobles Carrillo, como garante que es del Licenciado Sr. Alejandro Castro Carrillo, en su carácter de ex-Juez de la comarca de Pantarenas, para que dentro del término de quince días, que se contarán desde la primera publica-

ción de este edicto, se presenten á ejercitar su derecho.

Jefatura del Ministerio Público.—
San José, febrero 6 de 1890.

VIDAL QUIRÓS.
2 v.—2.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan Madrigal y Montes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Escasú, solicitando información posesoria de las fincas siguientes, para que se incriban en su nombre en el Registro de la Propiedad. Primera: potrero, situado en la villa de Escasú, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, plano; y lindante: Norte, propiedad de Miguel Madrigal; Sur, ídem de María Camila Madrigal; Este, ídem de Nieves Sandí; y Oeste, propiedad de León Montoya; vale cien pesos. Segunda: terreno sembrado de café, caña y plátanos, situado en el mismo punto que la anterior, constante como de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, plano; y linda: Norte, propiedad de Juan José León; Sur, ídem de Miguel Madrigal; Este, ídem de Miguel Delgado y de la testamentaria de José Miguel Aguilar; y Oeste, ídem de la testamentaria de Fermín Sandí; vale ciento cincuenta pesos. Tercera: terreno plano y quebrado, dedicado á la siembra de granos, situado en el mismo distrito y cantón que las anteriores, constante como de tres hectáreas; y linda: Norte, propiedad de don Salomón Escalante; Sur, ídem de Luis Monje; Este, propiedad de don Manuel Zúñiga; y Oeste, ídem de don Salomón Escalante; vale doscientos pesos. Adquiridas por el solicitante Juan Madrigal, las dos primeras por herencia de su padre Ubaldo Madrigal, y la tercera por compra á Pedro Sosa, hace más de diez años; y las ha poseído quieta y pacíficamente, á título de dueño, sin gravámenes. En consecuencia, se previene á todo el que pudiere tener algún interés en las fincas descritas, se presente á hacer uso de sus derechos en esta oficina dentro del término de treinta días.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 16 de diciembre de 1889.

MARCELO BRENES:

Alejandro Zelaya,
Srio.

3—1.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Miguel Madrigal y Montes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Escasú, pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así. Primera: terreno sembrado de café, plátanos y caña, constante como de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con propiedad de Juan Madrigal; al Sur,

con ídem de Rosario Chaves y José Emigdio Jiménez; al Este, ídem de Miguel Delgado, río Chiquero en medio; y al Oeste, calle de por medio, ídem de Jesús Fernández; valorado en doscientos pesos. Segunda: potrero como de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, plano; lindante: al Norte, con propiedad de José María Madrigal y Máximo Fernández; al Sur, con ídem de Juan Madrigal; al Este, ídem de Evaristo Ramos, río en medio; y al Oeste, con ídem de Fermín Delgado y León Montoya; vale doscientos pesos. Están situadas en el barrio de San Antonio de Escasú, distrito primero, cantón segundo de esta provincia; adquiridas, sin gravamen, por herencia de su finado padre Ubaldo Madrigal, y han sido poseídas por el solicitante por más de diez años, quieta, pacíficamente y á título de propietario. En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún interés en las fincas que se traía de inscribir, para que dentro del término de treinta días, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 16 de diciembre de 1889

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3—1.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil de esta provincia.

Cito y emplazo por tercera vez, á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Estéfana Blanco y Zamora, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, contados desde el treinta y uno de octubre próximo pasado, fecha en que se publicó el edicto, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda, si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 11 de febrero de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3—1.

El señor Marcos Valverde, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Aserrí, se ha presentado justificando el derecho de posesión que desde hace más de diez años tiene en las fincas siguientes. Primera: terreno de montes, constante como de siete hectáreas, situado en la villa de Aserrí, hoy nuevo cantón de esta provincia; lindante: al Norte, terreno de Andrés Marín, de herederos de Jesús Díaz y del citado Marcos Valverde; al Sur, terrenos de Alejandro Monje y Jesús Benito Castro; al Este, terrenos pertenecientes á la sucesión de Guadalupe Chacón y Andrés Cerdas, de Marcos Valverde, de Ciriaco del mismo apellido y de Jesús Rojas; y al Oeste, terrenos de Joaquín Agüero y del mismo Marcos Valverde. Segunda: terreno sembrado de café, constante como de cuatro áreas, situado en el mismo lugar que la anterior; lindante: al Norte, terreno de la testamentaria de Salvadora Madrigal y calle pública; al Sur, terreno de Marcos Valverde; al Este, calle en medio, terreno perteneciente á la sucesión de Francisco Castro; y al Oeste, calle en medio, terreno

de Francisco Mora. Estas finca no tienen ningún gravamen, la primera vale trescientos pesos y fué adquirida por compra á Guadalupe Amador, Juana Chacón, José Hidalgo, Juan Vicente Fallas, Tomás Díaz y Simplicio Mora, y la segunda fué adquirida por compra á María Fallas y vale cincuenta pesos.

Se publica este edicto, para que las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 6 de febrero de 1890.

MARCELO BRENES.
Alejandro Zelaya,
Srio.

3—1.

A las doce del día veintisiete del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca siguiente: solar pequeño situado en el centro de esta ciudad en la primera manzana al Sur del Parque Central, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte y Este, propiedad de don José Durán; y al Sur y al Oeste, ídem de don Juan Fernández; es de figura regular, forma un rectángulo, y mide once metros doscientos ochenta y seis milímetros de largo y cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de ancho. No tiene ningún gravamen y pertenece á la sucesión de doña Josefa García Escalante y Navas. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo trescientos uno, folio treinta y nueve, finca número veintitres mil cuatrocientos once, inscripción número uno, partido de esta provincia. Valorado en trescientos pesos; y se vende de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad.— Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado primero civil y de comercio.—
San José, febrero 10 de 1890.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez C.,
Secretario.

3. v.—1.

AVISO JUDICIAL.

Don Alberto Céspedes Muñoz, nombrado Alcalde propietario del cantón de Tarrazú, aceptó el cargo y prestó el juramento de ley, á las once y media del día de hoy.

Juzgado 1º civil y de comercio.—
San José, 11 de febrero de 1890.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez C.,
Srio.

A las doce del día veintiocho del presente mes de febrero se venderá por esta Alcaldía y en el que más ofrezca, un terreno cultivado de café, situado en el Hatillo, distrito noveno de este cantón, lindante: Norte, calle pública; Sur, calle en medio, propiedad de Luis Zamora; Este y Oeste, resto de la finca general; mil cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa y siete, folio ciento cinco, bajo el número diez y siete mil setecientos cincuenta y tres asiento uno. Valorado en doscientos cincuenta y cinco pesos. Pertenece á la mortuoria de José Retana Villalta, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Sebastián; está libre de gravamen y se vende á solicitud de parte, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de costas y gastos de la mortuoria.— Quien quisiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía tercera. San José, febrero diez de mil ochocientos noventa.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada. Basilio Corrales M.
3. v.—1.

En esta Alcaldía se tramita la mortuoria del señor Policarpo Quesada y Méndez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad; y en consecuencia, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de dicho señor Quesada, para que dentro de noventa días se presenten en este despacho á legalizarlos. Si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.—Y se hace constar para que llegue á conocimiento de quienes interese: que la señora María Montero Serrano, fué nombrada por esta Alcaldía, albacea provisional en dicha mortuoria: que aquella señora aceptó el cargo y tomó posesión de él, previo el juramento de ley, á las doce del día de hoy.

Alcaldía tercera de San José.—Febrero 8 de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada. Basilio Corrales M.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados, en cualquier concepto que lo sean, en los bienes que á su muerte dejó don José Vaglio Bianchi, que fué mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Carrillo de esta ciudad, siendo natural de Italia, para que dentro de noventa días se presenten en esta Alcaldía á ejercer sus derechos, pues si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr el seis de diciembre del año anterior.

Alcaldía tercera de San José.—Febrero 8 de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada. Basilio Corrales M.

DEMETRIO SANABRIA, Alcalde 3º de esta ciudad,

Hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora María de los Santos Alvarado y Bonilla, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de esta ciudad, solicitando se levante información de posesión que tiene hace veinte años en el inmueble que se describe así: casa como de seis metros de largo y cuatro metros de ancho, con su solar plantado de café, constante como de diez áreas, situado en el barrio de San Vicente, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, solar de Jesús Román; al Sur, calle en medio, terreno de José Retana; al Este, terreno de Ignacio Huertas; y al Oeste, terreno de José Francisco Fernández. Adquirida esta finca por ganancias en su matrimonio con el finado Tomás Román. No tiene servidumbres ni cargas reales y la estima en doscientos pesos.

En consecuencia, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con algún derecho que deducir en la finca deslindada y de cuya inscripción se trata, para que lo legalicen ante esta autoridad en el preciso término de treinta días hábiles, que al efecto se les señala.

Alcaldía tercera de San José. Febrero 3 de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Napoleón Umaña N. Jenaro Quesada.

3 v.—3.

José María Zeledón Jiménez, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor José Picado y Miranda, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la aldea de Sarapiquí, denunciando un terreno baldío, en el punto llamado "La Virgen", sito en la antedicha aldea, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela,

constante como de quinientas hectáreas, lindante: Norte, terreno del señor Víctor Villegas; Sur, terrenos de los señores Sebastián y Pedro Marillo; Este, el río de Sarapiquí; y Oeste, terrenos de Narciso Lobo y compañeros.

Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, á las once y media del veintinueve de enero de mil ochocientos noventa.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Ante mí,
Manuel Antonio Gallegos.

3 v. 3

El señor Joaquín Zúñiga Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de esta ciudad, compareció en esta Alcaldía pidiendo que se levante información para justificar que ha poseído como dueño, sin interrupción por más de diez años, y para que se inscriba en su nombre, la finca que se describe así: terreno de potrero y montes, constante de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, con propiedad de Antonio Arias; Sur, con ídem de Mercedes Herrera; Este, con ídem de Salvador Chacón; y Oeste, con ídem del exponente y de Rafael Quirós, río nominado Brazo Chiquito del río Macho, en medio; al Norte también hay entre la propiedad descrita y el terreno de Antonio Arias, un brazo del río Macho, nominado propiamente "Río Macho". La finca descrita la adquirió el solicitante por compra á Carlos Marín; está libre de gravámenes y la estima en doscientos cuarenta pesos. Se publica este edicto á fin de que todo el que crea tener derecho á oponerse á la inscripción que se solicita, lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días, que se contarán desde la publicación de este edicto.

Alcaldía 3ª de San José.—Enero 23 de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada.—Manuel Valerín.
3.—3.

A todos los interesados en la mortuoria de la señora Petronila Chaves, se hace saber: que se ha designado la una de la tarde del veintisiete del mes en curso para una junta general que tendrá por objeto que conozcan del reclamo de honorarios presentado por el anterior albacea.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José. Enero 17 de 1890.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez C.,
Secretario.

3, v.—3

Don Jaime Carranza y Pinto, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información posesoria de la obra muerta y maquinaria, que se describe así: un galerón de madera, construido sobre horcones y cubierto de teja, con una extensión de diez y nueve metros de largo por catorce de ancho, en el cual están colocados una turbina de veinticinco caballos de fuerza, una retrilla, un aventador, un campeón, un clasificador, un pulidor y un quebrador. Unas pilas de mampostería, con ochenta metros cuadrados de superficie, dos patios de mampostería para secar café, con dos mil seiscientos veintidós metros de superficie cada uno, poco más ó menos. Todo esto se encuentra ubicado en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo treinta y ocho, folio trescientos

ochenta y tres, finca número tres mil quinientos nueve, que es una hacienda de café y pastos, con varias construcciones de las cuales no queda hoy más que la casa de habitación; situada en el barrio de San Francisco Dos Ríos, distrito quinto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, río María Aguilar en medio, propiedad de Lorenzo Hernández; Sur, calle real de San Francisco Dos Ríos; Este, propiedad de Rafael Romero y Jesús Guerrero; y Oeste, terrenos de Rafael Méndez y Cleto Mora, la cual es propiedad del expresado señor Carranza y Pinto.

Se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con algún derecho, se presente á legalizarlo, en el término de treinta días que al efecto se señala.

Juzgado primero civil y de comercio. San José, febrero 4 de 1890.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez C.,
Srío.

3.—3.

La señora Eloísa Valverde y Carranza, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado justificando el derecho de posesión que asegura tener en la finca siguiente: casa junto con el solar en que está ubicada, sito en el Cuartel de la Merced de esta ciudad, distrito segundo de este cantón, constante la casa como de once metros setecientos cuatro milímetros de frente, como por diez y nueve metros quinientos sesenta y nueve centímetros y ochenta y ocho milímetros de fondo; y el solar consta como de cuatro áreas, setenta centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados, bajo los linderos siguientes: Norte, casa y solar de doña Adelina Goyenaga; Sur, casa y solar del Presbítero don Santiago Zúñiga; Este, calle en medio, casa de don Venancio García; y Oeste, propiedades de don Pablo Rodríguez y del Licenciado don Gabriel Brenes; no tiene sobre sí gravámenes ni carga real, y vale próximamente quinientos pesos: adquirida por compra á Joaquín Alvarado Mora.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado segundo civil.—San José, 27 de enero de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,
Srío.

3. v.—3.

A las doce del día veintidós del corriente mes, se venderá al mejor postor, en la puerta principal de esta Alcaldía, un derecho equivalente á \$ 100 y proporcional á la suma de \$ 300 en que fué valorada la finca que se describe así: "Terreno sembrado de café, situado en San Juan de esta ciudad, distrito 8º de este cantón, y lindante: al Norte, con terreno de Juan Pablo Vargas; al Sur, con ídem de José Blanco, calle en medio; al Este, con ídem de José M. Jiménez; y al Oeste, con propiedad de la testamentaria de Fernando Saborio. Mide como una manzana, ó sean 79 áreas, 88 centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados.—Está libre de gravámenes; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 169, fº 167, finca nº 15.575, Oriental, asiento dos. Dicho derecho pertenece á la sucesión de Rafael Rojas López; fué adquirido por compra á Reyes Saborio y Jara; está valorado en \$ 175; y se vende de orden de este Juzgado para el pago de... Quien quiera hacer postura que..."

Alcaldía primera.—San José, febrero 4 de 1890.

BLAS PRIETO.

J. Ismael Garita,
Secretario.

3 v. 3.

El señor Manuel Vargas de único apellidado, mayor de edad, viudo agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, se presentó en esta Alcaldía, pidiendo que se levante información para justificar que ha poseído como dueño, sin interrupción, por más de diez años y para que se inscriba en su nombre, la finca que se describe así: terreno cultivado en parte de café, plátanos y caña de azúcar, y en parte sin cultivo, situado en el barrio de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, y lindante: al Norte, propiedad de Gregorio Zúñiga; al Sur, calle pública en medio, propiedad de Ildefonso Umaña; al Este, calle pública de San Isidro; y por el Oeste, propiedad de Juan Porras. Dicho terreno es de figura triangular, y mide poco más ó menos dos áreas, setenta y nueve centiáreas, cincuenta y cinco centésimos de centiárea. Adquirido por el solicitante por compra á la Municipalidad de este cantón. Está libre de gravámenes, y lo estima en cuarenta y cuatro pesos. Se publica este edicto para que los que crean tener derecho á oponerse á la inscripción que se pide, se presenten en este despacho á verificarlo dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, febrero 1º de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada. Manuel Valerín.

3 v. 2.

Se hace saber: que con fecha de las tres de la tarde del día veinticuatro de este mes en curso, se ha presentado el Presbítero don Matías Zavaleta y Pacheco mayor de edad, soltero, profesión el de su sagrado ministerio y de este vecindario, pidiendo información de testigos para la inscripción de la finca descrita así: una casa de construcción de adobe y madera de cuadro, y un solar en que está ubicada, sin ningún cultivo, situada en el centro de la villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante la casa, como de diez y siete metros, veinte milímetros de frente, por veinte metros novecientos milímetros de fondo, poco más ó menos, y el solar ó terreno de la misma medida que tiene la casa; lindante: Norte, con propiedad de José Romero; Sur, calle en medio, propiedad de Evarista Fernández; Este, con propiedad de Pedro Guzmán; y Oeste, ídem de Pedro Guzmán, calle en medio. Hubo el terreno por compra al finado don Manuel Flores, y la casa por haberla construido á sus expensas, no pesa sobre dicha finca ningún gravamen y la estima en seis mil pesos. Se señalan treinta días para los que tengan algún derecho en la finca relacionada, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única de Desamparados. 25 de enero de 1890.

A. LÓPEZ.

J. Abraham Rodríguez B.,
Srío.

3—2.

MELCHOR CAÑAS, Juez primero civil en primera instancia de San José.

A todos los interesados en la mortuoria de Cerlindo Villarreal, hace saber: que se ha señalado las doce del día diez y siete de febrero próximo entrante, para una junta general en este despacho, que tendrá por objeto el nombramiento de albaceas propietario y suplente, y la asignación de los honorarios que les correspondan.

Juzgado 1º civil y de comercio. San José, enero 29 de 1890.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez C.,
Srío.

Provincia de Cartago.

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Juana Macís Rivas, mayor de cuarenta y cinco años, viuda de oficios domésticos y de este vecindario, justificando la posesión de la finca siguiente: terreno cultivado de café, que mide trece áreas, noventa y siete centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados, de figura cuadrangular, con una casa en él ubicada, que contiene seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo, y se compone de una sala y cuarto caedizo, pared de adobes y madera de cuadro, cubierta de teja, con sus correspondientes puertas; el terreno es propio y plano y está situado en el barrio de San Diego de esta villa, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago, lindante: Norte, con fincas de Rafael Calvo, Mercedes y María Magdalena Boza; Sur, con finca de don Santiago Alvarado, calle de por medio; Este, con ídem de Fernando Sanabria; y Oeste, con ídem de Ignacio Conejo. Está libre de gravámenes, vale quinientos pesos y la hubo por su mitad de gananciales con su finado esposo Tomás Boza y Fonseca. Se señalan treinta días de término para que se presenten en esta Alcaldía los que tengan oposición que hacer á la inscripción solicitada.

Alcaldía única de la Unión.—Enero 21 de 1890.

EDUARDO CUBERO.

Gerardo R. Guevara,
Srio.

3.—3.

A los que se crean tener derechos á la finca qua al final se describirá, se les cita con treinta días de término, para que lo deduzcan en las diligencias creadas en este despacho, á instancia del señor Francisco Morales y Quirós, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraiso. La finca se describe así: casa ubicada en su correspondiente solar, construcción de adobes, madera de cedro y cubierta de teja, situada esta finca en el centro de la villa del Paraiso, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, con propiedad de la sucesión de Cruz Rosas; Sur, calle en medio, propiedad de Nicolás Solano y Francisco Obacón; Este, propiedad de Ciriaco Solano; y Oeste, propiedad de Trinidad Bonilla; constante la casa de diez metros de largo por cinco metros de ancho; y el solar que está sembrado de café, de seis áreas, noventa y ocho centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados. Adquiridos el solar, parte por compra á María de Jesús Aguilar y parte á Trinidad Bonilla; y la casa construída á sus expensas, no tiene gravámenes y vale trescientos pesos.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—8 de febrero de 1890.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Francisco María Peña.

3 v l.

En este despacho y á las doce del día veintisiete de los corrientes, se venderá en pública subasta, la finca número 8,694, Oriental, inscripción número 1, inscrita al folio 397 del tomo 161 del Registro de la Propiedad, y el terreno de agricultura, situado en la legua de Orosi, distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia; mide próximamente cincuenta y nueve hectáreas, cuarenta áreas, sesenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados; lo circundan al Norte y Oeste, posesión de indígenas de Orosi: Sur, baldío; y Este, terrenos municipales; está valorada en mil trescientos pesos, y

pertenece á la sucesión de don Mateo Albertazzy y Albertazzy; por cuenta de la cual se vende con las formalidades legales, para distribuir su importe entre los herederos.

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago.—10 de febrero de 1890.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Francisco María Peña.

3 v l.

Habiéndose presentado en este despacho el señor Miguel Loaiza Román, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Francisco, solicitando información posesoria de la finca que en seguida se describirá, se cita por el presente con treinta días de término á los que se crean con derecho á ella, para que los deduzcan.—Descripción de la finca: potrero sito en el barrio de San Francisco, distrito sexto de este cantón; mide ciento diez y seis metros y doscientos cuatro milímetros de frente por ciento ocho metros y sesenta y ocho milímetros de fondo; limitado: por el Norte, con propiedad de herederos del Presbítero don Rafael Brenes; Sur, con propiedad de Crustóbal Coto; Este, con ídem de Juan Arce; y Oeste, calle en medio, con propiedad de Saturnino Tenorio; está libre de gravamen, vale ciento cincuenta pesos. Adquirido por compra á Lorenzo González sin otro apellido.

Alcaldía segunda.—Cartago, 4 de febrero de 1890.

ZACS. GARCÍA.

F. Centeno.

A. Mata Valle.

3. v.—3.

Provincia de Heredia.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese, hago saber: que el señor José Carballo Prendas, mayor de cuarenta y cinco años, soltero, agricultor, vecino de la villa de Barba y albacea provisional de la señora Josefa Prendas Azofeifa, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficio doméstico y vecina de la citada villa, solicita título supletorio de la finca que libre de gravámenes poseyó por más de treinta años su representada hasta su muerte ocurrida el veintiano de noviembre último y en cuya posesión continúa su sucesión y que se describe: terreno de agricultura como de una hectárea, situado en el barrio de San Pedro, distrito y cantón segundos de esta provincia. Lindante: Norte, propiedad del petente; Sur, calle privada en medio, ídem de la misma finada; Este, ídem de Lorenzo Barrantes también calle privada en medio; y Oeste, ídem de Manuel Víquez. Adquirido por la causante á la división de bienes pertenecientes á la sociedad conyugal que tuvo con su finado esposo señor Juan María Carballo Zumbado y vale doscientos sesenta pesos.

En consecuencia cito con treinta días de término á todos los que tengan oposición legal que hacer á lo pretendido por el albacea dicho, para que ocurran á esta oficina á verificarlo.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, febrero 4 de 1890.

A. CASTRO CARRILLO.

Eustaquio Pérez,
Srio.

3—1

LUIS CASTAÑG ALFARO, Alcalde único del cantón de Palmares de la provincia de Alajuela,

Hace saber: que ante su autoridad y con fecha de ayer se ha presentado la señora Petra de la Concepción Silva y González, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, promoviendo justificación de posesión, á fin de obtener título escrito de dominio, de la finca siguiente: terreno de superfi-

cie desigual, de figura de un cuadrilongo, cultivado de café una parte y la otra de potrero, constante de dos áreas, dos decímetros cuadrados, y una fracción de decímetros cuadrados, situado en el barrio "La Granja" distrito segundo de esta villa, cantón sétimo de la provincia de Alajuela, lindante: por el Norte, calle pública que conduce á Puntarenas de por medio, con terreno de Rosa Valverde; al Sur, quebrada de por medio, terreno del señor Ramón Vázquez; al Este, terreno de los señores José Rodríguez y Dominga Sibaja; y al Oeste, terreno de la señora María Sibaja. Vale quinientos sesenta y cuatro pesos cuarenta y ocho centavos y lo hubo la solicitante por herencia de su finado padre Juan José Sibaja Molina, hace más de treinta y tres años, habiéndolo poseído durante ese tiempo, quieta y pacíficamente, y no tiene gravamen. Lo que pongo en conocimiento del público, á fin de que si hubiere alguna persona que tenga derechos sobre la finca descrita, se presente ante esta autoridad á hacerlo valer dentro del término de treinta días que al efecto señalo.

Dado en la villa de Palmares, á las nueve de la mañana del día veintinueve de enero de mil ochocientos noventa.

LUIS CASTAÑG ALFARO.

Anselmo Cordero.

B Sagot.

3. v.—2.

Provincia de Alajuela.

Ante mí se ha presentado Ramona Castillo Araya, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información posesoria de una finca que poseyó la sociedad conyugal habida entre ésta y Rafael Chaverri y Sánchez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, la finca que se describe así: terreno de charral, de superficie quebrada, sito en "Nuestro Amo," barrio de Santiago de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad del Doctor don Daniel Núñez; Sur, calle pública en medio, con terreno municipal, llamado de la "Balsa"; Este, ídem de Andrés Alfaro y Rafael Arias; y Oeste, ídem de Abelino Solera; mide 6 hectáreas, 29 áreas y 64 decímetros cuadrados poco más ó menos. La adquirió la sociedad conyugal por compra á Casimiro Castillo, y vale \$ 400-00. Y se publica este edicto para que las personas que tengan derecho en el inmueble descrito, se presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil.—Alajuela, 8 de febrero de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora S.,
Srio.

3. v.—2.

Ante mí se ha presentado José Loria y Morera, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de las fincas siguientes: 1ª Terreno de 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, de figura irregular, plano, cultivado de café, caña y árboles, y linda: por el Norte, propiedades de Antonio Agüero y don Evaristo Fernández; al Sur, propiedad de don Francisco Jinesta, calle en medio; al Oeste, propiedad de Antonio Agüero; y al Este, propiedad de don Evaristo Fernández y don Francisco Jinesta; situada esta finca en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, y en ella construí á mis expensas una casa y sus dependencias que mide 14 metros de frente por 10 de fondo, la adquirió por compra á la finada Lucas Trejos, y vale próximamente la finca con la casa \$ 250-00. 2ª Terreno de café, que mide 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, sito en el barrio de San Antonio, distrito 2º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Eusebio Rivera, calle en medio; Sur, ídem de don Francisco Jinesta; Oeste, ídem de don Francisco Jinesta; y Este, ídem de Antonio Agüero, calle en medio; lo adquirió por herencia de su finado padre José M. Loria, y vale \$ 250-00. Y se

que las personas en los inmuebles á legalizarlo para días que al

Juzgado Civil.—Alajuela, 8 de febrero de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora S.,
Srio.

3. v.—1.

Por segunda vez y con noventa días de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Rafael Ramírez Montiel, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten en esta oficina á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía de Atenas.—10 de febrero de 1890.

RAF. HERRERA P.

Juan B. Romero Ruiz,
Secretario.

Ante mí se ha presentado el señor Nicolás Núñez y Jiménez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca siguiente: casa de habitación con el terreno en que está ubicada, cultivado de potrero y caña, sitos en el punto llamado "Prendas", barrio de Concepción de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia; lindante: Norte, calle de por medio, terreno de Juan de Dios Arias, Antonio Conitrillo, Victorino Jara y Ramón Campos; Sur, yuro de por medio, ídem de Jacinto Conitrillo; Este, ídem de Jacinto Conitrillo y Torcuato Murillo; y Oeste, ídem de Juan de Dios Arias, calle en medio; mide la casa cinco metros de frente, por cuatro de fondo, y el terreno cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos; lo adquirió por compra á Luciano Núñez, y vale cuatrocientos cincuenta pesos. Y se publica este edicto, para que las personas que tengan algún derecho en el inmueble descrito, lo verifiquen dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil de Alajuela. 4 de febrero de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora,
Srio.

3—3.

A las doce del lunes veinticuatro del entrante febrero se na de rematar en el mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente:—Casa de habitación como de ocho varas de frente, equivalente á seis metros y seiscientos ochenta y ocho milímetros, por cinco varas de fondo, equivalentes á cuatro metros y ciento ochenta milímetros, ubicada en un solar constante de doce varas de frente, equivalentes á diez metros treinta y dos milímetros, por cuarenta de fondo, equivalentes á treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, ó sea una superficie de tres áreas, treinta y cinco centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados; construída de adobes, madera de cuadro, cubierta con teja del país, y el todo linda: al Norte y Oeste, con propiedad de Manuel Solano; al Sur, calle pública en medio, con propiedad de Justa Pacheco; y al Este, con ídem de Manuel Araya; esta libre de gravámenes; situada en la quinta man-

zana al Noreste de la Plaza Principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo ciento cinco, folio ciento setenta y cinco, bajo el número seis mil setecientos setenta y dos, inscripción número dos. Pertenece á los señores José María López y Saturnina Molina, y se vende de orden de este Juzgado á solicitud de parte, para pagar á Calixto Artavia la cantidad de cien pesos que le adeudan. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía primera de Alajuela.—Enero 31 de 1890.

PAULINO SOTO.

Ramón Rodríguez M.—Santiago A. Recs.

3 v.—2.

Ante mí se ha presentado el señor Andrés Domitilo Rodríguez y Villalobos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de esta ciudad, solicitando información de posesión de dos fincas: Primera, terreno de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, de superficie plana y quebrada, sin cultivo, está situado en el barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; y linda: al Norte, con propiedad de herederos de Hilario Bolaños; Sur, ídem de Ezequiel y Agustín Vargas; Este, calle en medio, con ídem de herederos de Rafael Soto; y Oeste, ídem de Vicente Soto; la hubo por compra que le ella hizo al señor José Venegas, y vale ciento cincuenta pesos. Segunda: terreno plano, de potrero, situado en el mismo barrio, cantón y distrito que el anterior, y linda: al Norte, con propiedad de Jesús Alpizar, calle pública en medio; al Sur, ídem de herederos de Rafael Soto; Este, ídem de Cipriano Soto, calle en medio; y Oeste, ídem de Vicente Soto; la adquirió como la anterior, y vale veinticinco pesos, siendo de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados su tamaño, según la medida legal del país. Se publica este edicto, para que las personas que tengan derecho en los inmuebles descritos, se presenten á denunciarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda de Alajuela. Enero 21 de 1890.

C. GUERRA.

Luz González, Srío.

3.—2.

Provincia de Guanacaste.

MANUEL VEGA Y LEAL, Alcalde único de esta ciudad.

Cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de don Baltasar Arias y Boquín, que fué mayor de setenta años, viudo, Agente de negocios judiciales, natural de la República de Honduras, vecino de Puntarenas y residente en esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, que principiaron á contarse desde el veintiocho de diciembre del año de mil ochocientos ochenta y ocho, se presenten en esta oficina á hacer uso de sus derechos, advirtiéndoles que pasará la herencia á

quien corresponda, si en el término fijado no lo verifican.

Alcaldía única de Liberia.—26 de noviembre de 1889.

MANUEL VEGA.

José R. Baldioceda, Srío.

Comarca de Puntarenas.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Ignacio Murillo y Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno dedicado á agricultura, constante de ocho hectáreas, tres áreas, setenta y tres centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, de superficie plana, figura regular, situado en el barrio de la Macacona, distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas; lindante: por el Norte, con terreno de Lucas Murillo; al Sur, calle pública de por medio, con terrenos del petente y de Marta Arias; al Este, con terreno de José Luis González; y al Oeste, con terreno de la sucesión de Eduardo Rodríguez. Fué adquirida hace más de doce años, por compra hecha al Municipio de este cantón; hoy vale quinientos pesos y está libre de gravamen. En consecuencia, cito con treinta días de término á las personas que se crean con derecho á la finca descrita, para que se presenten en esta Alcaldía á hacerlo valer.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta. Enero 31 de 1890.

VLADISLAVO GUEVARA.

Leandro J. Herrera, Srío.

3 v.—2.

Estado de de la contabilidad que lleva la Alcaldía 3ª del cantón de San José, en el mes de diciembre de 1889.

DEBE.

Table with 2 columns: Description of entries and Amount. Includes entries for 'Dicbre. 1º Por el valor de treinta y dos giros en caja', '2º Por el valor del giro nº 3149', '5º Por el valor del giro nº 3158', '13º Por el valor del giro nº 3174', '13º Por el valor del giro número 3173', '14º Por el valor del giro número 3176'.

HABER.

Table with 2 columns: Description of entries and Amount. Includes entries for 'Dicbre. 5º Por el valor del giro número 3158', '10º Por el valor del giro número 3134'.

Table with 2 columns: Description of entries and Amount. Includes entries for 'nes de don Camilo Lutschannig', '10º Por el valor del giro número 3146', '11º Por el valor del giro número 3141', '12º Por el valor del giro número 2918', '26º Por el valor del giro número 3140', '31º Por el valor de 31 giros existentes en caja'.

Alcaldía tercera de San José, 2 de enero de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Depósitos judiciales de la Alcaldía segunda.

Table with 2 columns: Description of entries and Amount. Includes entries for 'Dicbre. 1º Por 31 giros por valor de \$ 458-45', '3º Por el giro número 3151', '5º Por el giro número 3159', '9º Por el giro número 3163', '9º Por el giro número 3166', '12º Por el giro número 3169', '17º Por el giro número 3186', '17º Por el giro número 3184', '31º Por el giro número 3237'.

HABER.

Table with 2 columns: Description of entries and Amount. Includes entries for 'Dicbre. 14º Por el giro número 3166', '20º Por el giro número 3008', '26º Por el giro número 3145', '31º A saldo de treinta y seis giros existentes en esta Alcaldía'.

Table with 2 columns: Description of entries and Amount. Includes entries for 'entrante', 'S. E. ú O.', 'Alcaldía 2ª de San José, 6 de enero de 1890.', 'RAMÓN GARCÍA.', 'Movimiento de depósitos judiciales...', 'DEBE.', 'Saldo en el Banco de la Unión...', 'HABER.', 'Dicbre. 9º Por cancelación del giro número 3095', 'Alcaldía única del cantón de Mora.—15 de enero de 1890.', 'JOSÉ Mª AVILA.'

REGIMEN MUNICIPAL.

INVITACION.

El infrascrito tiene el honor de invitar á nombre de la Municipalidad y en el suyo propio, á todos los habitantes de los demás cantones de la República, á fin de que con su asistencia se sirvan dar mayor animación y lucimiento á las fiestas cívicas de esta villa, que tendrán lugar las días 16, 17 y 18 del corriente mes.

Jefatura Política.—Naranjo, 6 de febrero de 1890.

SIMÓN GUZMÁN.

ANUNCIOS.

Colegio de Abogados.

Aviso á los miembros de esta Corporación que las sesiones seguirán celebrándose en el nuevo local del Colegio situado en los altos de la casa del Doctor Cruz, esquina SE. del Mercado.

Secretaría del Colegio de Abogados.—San José, 11 de febrero de 1890.

VIDAL QUIRÓS, Srío.

Colegio Superior de Señoritas.

El 10 de febrero próximo, á las 8 a. m., se abrirá este plantel en la casa de don José Muñoz V., calle de Carrillo, antes ocupada por la Comandancia de Policía. El precio de la matrícula para las clases inferiores, es el de \$5-00 por semestre.

San José, 23 de enero de 1890.

LA DIRECTORA.